

	CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR PARTE DE CTE, S.A. DE C.V. ("EL CONTRATO DE SERVICIO")	Fecha: 2025-05-07 No. de Contrato
SECCION PRIMERA: DATOS GENERALES DEL CLIENTE		

Persona Natural:
Nombre Completo: MILAGRO DE JESUS SANCHEZ APARICIÓ
Tipo de Factura: ☒ Digital ☐ Física Barrio santa Lucía Avenida Norte 34 ZACATECOLUCA LA PAZ
Email: milagrodejesus@gmail.com Dirección de facturación:
DUI: 004691691 NIT. 004691691 Teléfono 74436989
Nacionalida Salvadoreña Estado casado Sexo: Femenino
Dirección de Barrio santa Lucía Avenida Norte 34 ZACATECOLUCA LA PAZ

SECCION SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AL CLIENTE

Plazo de Vigencia en meses: 24 meses Derecho de Instalación: Costo regular 0.0| Servicio Contratado: (Doble Play Internet HFC 150 Megas) \$ 34 DOBLE PLAY HFC 150 MG POR \$34 | | | |
Tarifa Mensual Unitaria por Servicio: \$ \$ 34			
Cuota Mensual por paquete Premium: \$			
Cuotas Mensual Unitaria por TV \$ \$			
Digital:			
DVR:			

Precios incluyen los tributos aplicables.

El plazo del presente contrato iniciará a partir de la fecha de instalación del servicio, la cual se encuentra sujeta a factibilidad técnica y al cumplimiento por parte del CLIENTE, de los requisitos crediticios establecidos por CLARO.

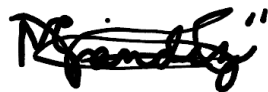
PENALIDAD POR TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL CLIENTE: A excepción de lo dispuesto en el art. 13-A (derecho al retracto) y en el art. 13-D (reversión de pago), cuando aplique, de la Ley de Protección al Consumidor, en caso que el CLIENTE solicite la terminación del presente Contrato cuando todavía no haya finalizado el plazo de vigencia obligatorio de este Contrato, sin expresar causa justificada, deberá pagar a CLARO todos y cada uno de los cargos que se hayan derivado del SERVICIO que corresponda y que se encuentren pendientes de pago a la fecha de terminación efectiva del servicio de que se trate, y se obliga a pagar además en concepto de penalidad por terminación anticipada, un porcentaje adicional según el designado en la tabla siguiente, para cada uno de los meses que se encuentren pendientes de pago:

PENALIDAD POR TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL CLIENTE: A excepción de lo dispuesto en el art. 13-A (derecho al retracto) y en el art. 13-D (reversión de pago), cuando aplique, de la Ley de Protección al Consumidor, en caso que el CLIENTE solicite la terminación del presente Contrato cuando todavía no haya finalizado el plazo de vigencia obligatorio de este Contrato, sin expresar causa justificada, deberá pagar a CLARO todos y cada uno de los cargos que se hayan derivado del SERVICIO que corresponda y que se encuentren pendientes de pago a la fecha de terminación efectiva del servicio de que se trate, y se obliga a pagar además en concepto de penalidad por terminación anticipada, un porcentaje adicional según el designado en la tabla siguiente, para cada uno de los meses que se encuentren pendientes de pago:

ACEPTACION POR PARTE DEL CLIENTE

El presente CONTRATO DE SERVICIO incorpora los TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION DEL GRUPO CLARO, los cuales el CLIENTE declara recibir de parte de CLARO en este acto y que constituyen los aplicables de manera general a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados por CLARO, y para constancia firma a continuación:

2025-05-07 18:27



Firma del cliente



Firma de CLARO

Contrato depositado en la Defensoría del Consumidor el 18.09.2019.

SECCION TERCERA: CONDICIONES APLICABLES AL COMODATO DE EQUIPO

CLARO y EL CLIENTE suscribimos el presente CONTRATO DE COMODATO el cual estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. CLARO entrega en comodato al CLIENTE en perfectas condiciones, el EQUIPO especificado en la SECCIÓN SEGUNDA del presente documento, para utilizarlo en la recepción de las señales de audio, video y datos que comercializa CLARO a través del servicio de TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN (CLARO TV), y/o para tener acceso al servicio de INTERNET que el CLIENTE haya contratado, y/o para la recepción de cualquier otro servicio similar o que sea prestado en el futuro por CLARO, obligándose a no darle un uso distinto al acá establecido.

El CLIENTE manifiesta recibir el EQUIPO en calidad de comodato y en óptimas condiciones de uso, reconociendo que es y en todo momento será propiedad de CLARO, por lo que el CLIENTE no tendrá derecho, título o interés alguno sobre el mismo.

La instalación del EQUIPO podrá ser realizada directamente por el CLIENTE, por CLARO o por las empresas que ésta designe para tales efectos, en función de la modalidad de servicio contratada por el CLIENTE. Se entenderá que el EQUIPO se encontrará en la dirección de instalación proporcionada por el CLIENTE en la SECCIÓN PRIMERA del presente documento, que es la señalada por el CLIENTE para la prestación del servicio contratado.

El CLIENTE se compromete a mantener conectados los EQUIPOS al protector/regulador de voltaje correspondiente.

SEGUNDA. PLAZO DE VIGENCIA. Dado lo indicado en la cláusula primera, el plazo del comodato de los equipos será de acuerdo a la vigencia pactada en el CONTRATO DE SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN y/o de INTERNET que EL CLIENTE haya contratado, e iniciará en la fecha de instalación de los servicios, la cual está sujeta al cumplimiento por parte del CLIENTE, de los requisitos crediticios establecidos por CLARO.

TERCERA. CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LOS EQUIPOS. El CLIENTE se obliga a conservar en buen estado físico los equipos dados en comodato y a emplear el mayor cuidado en la conservación de los mismos, por todo el plazo de vigencia, respondiendo hasta de la culpa levisima, comprometiéndose a dar aviso inmediato a CLARO de cualquier situación que pudiera afectar a los mismos por cualquiera de los medios que ésta ha puesto a su disposición.

El CLIENTE, en tanto comodatario del EQUIPO, se obliga a responder en caso de destrucción, robo, pérdida, extravío, inutilización, daño parcial o daño total irreparable imputable al CLIENTE, de cualquiera de los equipos dados en comodato, pagando a CLARO conforme al monto indicado en la cláusula SEXTA.

Para realizar dicho pago, EL CLIENTE autoriza a CLARO a que se cargue a la factura del servicio contratado el monto correspondiente al equipo dañado o robado.

CUARTA. PROHIBICION. El CLIENTE no podrá vender ni arrendar los EQUIPOS, ni tampoco ceder a terceras personas parcial o totalmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, ni comprometer el dominio o posesión de los mismos en forma alguna, de manera que los derechos de CLARO sobre los EQUIPOS puedan verse cuestionados, lesionados o puestos en peligro.

QUINTA. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES. El cuidado de los EQUIPOS entregados en comodato, serán de única y exclusiva responsabilidad del CLIENTE. Si durante el plazo de vigencia del presente contrato, los EQUIPOS necesitan reparaciones por uso indebido o irregular, éstas serán por cuenta del CLIENTE, sin que pueda exigir a CLARO ningún tipo de compensación por las mismas. Las reparaciones antes mencionadas serán responsabilidad de CLARO si éstas provienen de defectos de fábrica, mala calidad o condiciones ruinosas de los EQUIPOS que sean consideradas como preexistentes al inicio del plazo de vigencia del contrato, por peritaje que al respecto se haga por

CLARO. El CLIENTE podrá, de estimarlo conveniente, realizar su propio peritaje. En aplicación del art. 383 del Código Procesal Civil y Mercantil, los peritos de las partes, deberán poseer título oficial en la materia de que se trate, que acredite el pleno conocimiento de este sobre el objeto de la pericia.

SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará cuando por cualquier causa finalice el CONTRATO DE SERVICIO que el CLIENTE haya contratado, obligándose el CLIENTE a devolver a CLARO el EQUIPO entregado en comodato, sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial, en buenas condiciones de uso, salvo el deterioro razonable por el uso de los mismos, acudiendo a una agencia CLARO ubicadas en centros comerciales y cabeceras departamentales.

En caso que EL CLIENTE no devolviera el o los equipos de CLARO que le fueron entregados en Comodato, o estos se encontrasen dañados, EL CLIENTE se obliga a pagar por cada equipo, los montos siguientes: **1.** Por Equipos de TV Digital o Satelital: \$59.00; **2.** Por Equipos de TV de Alta Definición (HD, del inglés High Definition): \$75.00; y **3.** Por Modem de Internet: \$25.00.

SÉPTIMA. DOMICILIO. Para los efectos de la cláusula de SOLUCION DE CONTROVERSIAS del TCG, en caso de acción judicial, EL CLIENTE señala como su domicilio el de la ciudad de LA PAZ, a cuyos Tribunales se somete.

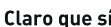
2025-05-07 18:27

~~Grandly~~

Firma del cliente

[Handwritten signature]

Firma de CLARO



Código Vendedor		Código Comercializador	
-----------------	--	------------------------	--

Nombre del Cliente: MILAGRO DE JESUS SANCHEZ APARICIO Fecha: 2025-05-07
 Profesión u oficio: ESTUDIANTE Estado Civil: casado Sexo: M ☐ F ☒
 Nacionalidad: Salvadoreña DUI: 004691691 Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa) _____
 Tel./Facturación: 74436989 Tel./Contacto: 74436989 NIT: _____
 Tipo de propiedad: Propia ☒ Rentada _____ Años de residir en la dirección 10 Correo Electrónico: milagrodejesus@gmail.com
 Es indispensable brindar correo electrónico a ejecutivo de ventas para activar Claro Video. Si no tiene correo electrónico, favor gestionar su creación y llamar al 2250-5555 para activar Claro Video por cuenta propia.

Ciudad: LA PAZ Calle: Avenida Norte Colonia o barrio: Barrio santa Lucía
Distrito: ZACATECOLUCA Municipio: LA PAZ Departamento: LA PAZ

Tipo de Factura: Digital: ☒ E-mail: milagrodejesus@gmail.com
Física: ☐ Dirección: _____

Fuente de Ingreso: NEGOCIO Cargo: PROPIETARIA Tiempo de laborar: 12
 Nombre de la Empresa: TRANSPORTE ESCOLAR
 Teléfono de T abajo: 77436989 Total de ingresos: 500
 Referencias Personales y/o Comercial: Nombre: Walter rolando aparicio Tel: 76294203
 indispensable 2 referencias) Nombre: Mirian leticia vasquez Tel: 74403024

EQUIPO DE CONECTIVIDAD	CLIENTE	VELOCIDAD	CONTADO	PRIMA	3 MESES	6 MESES	12 MESES	18 MESES	24 MESES
HUAWEI AX3 NEW	NUEVO	CUALQUIER VELOCIDAD	\$65	\$10	\$23	\$13	\$7	\$5	\$3
HUAWEI AX3 NEW	EXISTENTE	CUALQUIER VELOCIDAD	\$65	\$0	\$23	\$13	\$7	\$5	\$3
TELÉFONO FIJO INALÁMBRICO			\$24	\$0	\$8	\$4	\$2	\$1.33	\$1

El presente contrato de Equipos, estará sujeta a la aprobación del análisis crediticio y estar al día en todos los servicios Claro Hogar.

Este contrato incorpora las disposiciones de los **TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL GRUPO CLARO (TCG CLÍENTES)**. EL CLIENTE declara que es su deseo cumplir el presente Contrato de Equipos bajo las disposiciones que se establecen en los términos indicados, los cuales ha recibido de parte de CLARO en este acto, EL CLIENTE acepta todas y cada una de las disposiciones contenidas en el presente CONTRATO DE EQUIPO y para constancia firma a continuación.

VENDEDOR NO ESTA AUTORIZADO A RECIBIR EFECTIVO

VENDEDOR NO ESTA AUTORIZADO A RECIBIR EFECTIVO

FIRMA DEL CLIENTE


FIRMA DEL CLARO

FIRMA DE CLARO



TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL GRUPO CLARO (“TCG CLIENTES”)

Los términos y condiciones contenidos en el presente documento aplican de manera general, a la prestación de los servicios de telecomunicaciones indicados en el mismo, por parte de la **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **CTE, S.A. DE C.V.**, en adelante denominada “CTE” y/o **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, en adelante denominada “PERSONAL”, todas de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, y referidas conjuntamente como “CLARO”. Las condiciones particulares, en cuanto a plazo, tarifas, cobertura y condiciones de los servicios, etc., para la prestación de servicios específicos a cada CLIENTE, se encuentran detalladas en los CONTRATOS DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO que el CLIENTE suscribe, los cuales forman parte integrante del presente documento.

INDICE DE LAS PRINCIPALES DISPOSICIONES

Correlativo	Página
CONDICIONES GENERALES	
1. DE LOS SERVICIOS.....	2
1.1 Servicios de Valor Agregado	
2. PLAZO.....	2
3. TERMINACION Y SUSPENSIÓN	2
3.1. Terminación anticipada por parte del CLIENTE	
3.2. Terminación anticipada sin penalidad para el CLIENTE.	
3.3. Terminación por incumplimientos de obligaciones a cargo del CLIENTE.	
3.4. Derecho a darse de baja	
3.5. Suspensión por causas imputables al CLIENTE	
3.6. Suspensión por mora	
3.7. Finiquito	
4. CARGOS.....	3
4.1. Instalación o Cargo Inicial	
4.2. Tarifas	
4.3. Cargos administrativos	
5. LIMITE DE CREDITO	3
6. FACTURA CONSOLIDADA.....	4
7. OBLIGACIONES DE CLARO.....	4
7.1. Reclamos	
7.2. Compensación	
7.3. Documentos de cobro	
7.4. Obligaciones legales	
8. OBLIGACIONES DEL CLIENTE.....	4
8.1. Cargos	
8.2. Garantías	
8.3. uso no fraudulento de los servicios	
8.4. Cuidado de los equipos	
9. ACCESO AL LUGAR DE LOS SERVICIOS	4
10. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.....	4
11. LEGISLACIÓN APLICABLE.....	4
12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	5
13. CESIÓN.....	5



CONDICIONES GENERALES

1. DE LOS SERVICIOS. Los servicios de telecomunicaciones serán prestados por CLARO en forma continua y sin interrupciones, las veinticuatro horas del día, todos los días del año y durante la vigencia del correspondiente CONTRATO DE SERVICIOS O ACUERDO ESPECIFICO DE SERVICIO, salvo por mora en el pago de servicios por el CLIENTE, por eventos de caso fortuito o fuerza mayor, por necesidades de mantenimiento de la red por parte de CLARO, esta última circunstancia será hecha del conocimiento del CLIENTE con la debida anticipación, o en los casos expresamente detallados en los CONTRATOS ESPECIFICOS o acuerdos suscritos por el CLIENTE y CLARO. Para los servicios de telefonía, CLARO asignará, para uso del CLIENTE, números telefónicos de identificación conforme al número de líneas y tipo de servicio que se le preste. La asignación de dichos números se hará en apego a las disposiciones legales aplicables y podrán variar por cambios en el Plan de Numeración, por necesidades técnicas de la red, o bien en el caso en que por actos vandálicos tales como, pero sin limitarse a hurtos, robos o daños a la red de CLARO, sea necesario utilizar otra tecnología y/o infraestructura por medio de la cual se le presta el servicio al CLIENTE. La duración de las llamadas se establecerá de conformidad al sistema de medición de tiempo contratado para su línea telefónica. En la eventualidad de caso fortuito, fuerza mayor o necesidades de mantenimiento de la red por CLARO, el CLIENTE tendrá derecho a ser compensado. **1.1. Servicios de Valor Agregado:** son servicios intermedios prestados por CLARO al CLIENTE, en adición a los servicios de telefonía y que agregan un adicional a la comunicación. Consiste en proveer información específica o en activar determinadas funciones, a requerimiento de los usuarios, generalmente mediante la aplicación de inteligencia informática, tales como, pero sin limitarse, a servicio en roaming, mensajería por suscripción, entre otros.

2. PLAZO. Cuando se acordare un plazo de vigencia obligatorio para la prestación de cada uno de los servicios de telecomunicaciones prestados por CLARO, este será estipulado en los CONTRATOS DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO que el CLIENTE suscribe con CLARO y entrará en vigencia a partir de la fecha de instalación o activación de los servicios, según corresponda, la cual estará sujeta a factibilidad técnica y al cumplimiento de los requisitos crediticios establecidos por CLARO , salvo que se estipule en los mismos algo diferente. Por otra parte, en el caso que para la instalación de los servicios sea necesario realizar ajustes en el lugar en que se prestarán los servicios y/o a la infraestructura de CLARO, en aplicación del art. 13 de la Ley de Protección al Consumidor, las partes podrán acordar plazos para la instalación y/o activación de los servicios. CLARO contactará al CLIENTE, como máximo treinta (30) días previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia obligatorio, pudiendo utilizar para ello diversos canales de comunicación. Transcurrido el plazo de vigencia obligatorio y cumplidas las obligaciones derivadas del contrato, el CLIENTE tendrá derecho a dar de baja la prestación del servicio de conformidad con la cláusula 3.4. de este documento, caso contrario y sin que ello constituya prórroga automática o la aplicación de un plazo de vigencia obligatorio adicional, el servicio continuará siendo brindado bajo las mismas condiciones contratadas, pudiendo el CLIENTE en este caso, ejercer su derecho a dar de baja el servicio siempre de conformidad con la cláusula 3.4, y sin que en este caso aplique el concepto de penalidad por terminación anticipada.

3. TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN.

3.1. Terminación anticipada por parte del CLIENTE. En caso que el CLIENTE solicite la terminación anticipada o baja del SERVICIO DE TELEFONIA FIJA, del SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, del SERVICIO DE INTERNET, del SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN y/o de cualquier otro servicio que no haya sido singularizado expresamente en la presente sección, dentro del plazo de vigencia obligatorio establecido en el correspondiente CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, sin causa justificada, deberá efectuar dicha solicitud con al menos cinco (5) días de anticipación y pagar a CLARO todos y cada uno de los cargos que se encuentren pendientes de pago a la fecha de terminación efectiva del servicio de que se trate, así como a pagar la factura que estuviese pendiente de ser emitida al momento de realizarse la baja del servicio solicitada, y además se obliga a pagar en concepto de penalidad por terminación anticipada un porcentaje adicional establecido en función de los meses que le falten para finalizar el plazo de vigencia obligatorio del servicio, de acuerdo a la tabla establecida en el correspondiente CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO. En caso que CLARO hubiere entregado en comodato al CLIENTE EQUIPOS para la prestación del SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, SERVICIO DE INTERNET, del SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCION, y/o de cualquier otro servicio similar o prestado en el futuro por CLARO, y el CLIENTE de por terminado el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO que corresponda, antes de la finalización del plazo de vigencia obligatorio correspondiente, el CLIENTE se obliga a devolver los equipos propiedad de CLARO en buenas condiciones de uso, o de conservarlos deberá cancelar el valor estipulado en el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO para su adquisición.

3.2. Terminación anticipada sin penalidad para el CLIENTE. EL CLIENTE podrá solicitar la baja anticipada de sus servicios sin pagar penalidad, siempre que previamente haya reportado su inconformidad a CLARO, según el procedimiento establecido en el art. 98 de la Ley de Telecomunicaciones, y se haya comprobado la concurrencia de alguna de las causales siguientes:



3.2.1. Por incumplimiento de lo ofertado o contratado; **3.2.2.** Por deficiencia en el servicio contratado según lo establecido en el correspondiente CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO; **3.2.3** Por deficiencia en la señal en las zonas donde haya cobertura, según el mapa publicado en el sitio web de CLARO www.claro.com.sv; **3.2.4.** En caso que el CLIENTE solicitase traslado del (os) servicio(s) contratado(s) y que a CLARO se le dificulte continuar proporcionando el o los servicios; **3.2.5.** Por modificaciones al contrato, no aceptadas por el cliente. El CLIENTE deberá presentar la solicitud de terminación del contrato con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación. E caso que el CLIENTE desee portar su número, deberá realizar dicha gestión ante el operador receptor durante en el plazo antes indicado.

3.3. Terminación por incumplimientos de obligaciones a cargo del CLIENTE. CLARO podrá dar por terminado el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, por incumplimientos por parte del CLIENTE a las condiciones establecidas en los presentes Términos y Condiciones de Contratación del Grupo CLARO o en los CONTRATOS DE SERVICIO que correspondan.

3.4. Derecho a darse de baja. Para ejercer este derecho, y por seguridad del CLIENTE la terminación del contrato de servicio podrá realizarse por cualquier medio que permita constatar que la persona que está dando por terminado el contrato es la titular del servicio o es una persona debidamente facultada para ello. Para los casos de terminación de servicios corporativos, el CLIENTE deberá presentar la solicitud de terminación del contrato a su ejecutivo corporativo asignado, la cual deberá estar firmada y sellada por el representante legal o apoderado facultado de la sociedad que está solicitando la terminación de los servicios, en caso que sea una persona jurídica, o por el titular de los servicios o apoderado facultado cuando sea persona natural. La terminación del CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, no exime al CLIENTE de cancelar a CLARO todos y cada uno de los cargos pendientes de pago a la fecha de dar de baja el o los servicios de que se trate.

3.5. Derecho de retracto. El CLIENTE podrá hacer uso de su derecho de retracto y dejar sin efecto el contrato unilateralmente, sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización alguna, siempre y cuando no se hubiera perfeccionado por no haber transcurrido el plazo de 8 días, o no se hubiera empezado a hacer uso del bien, o el servicio no se hubiese empezado a prestar. El cliente deberá notificar sobre su solicitud por escrito a CLARO, a través del correo electrónico clientes@claro.com.sv, o en cualquier agencia. El cliente deberá restituir en buen estado el bien y los elementos originales del producto, como etiquetas, certificados de garantía, manual de uso, caja y/o elementos de protección. Claro dispone de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que el CLIENTE hizo uso de su derecho de retracto, para devoluciones.

3.6. Suspensión por causas imputables al cliente. Si determinado servicio de telecomunicaciones prestado por CLARO, se suspende por causas imputables al CLIENTE y posteriormente este desea que se reanude la prestación de dicho servicio, se obliga a cancelar, en caso que aplique, el cargo de reconexión correspondiente al servicio cuya prestación desea que se reanude, en base a los valores indicados en los CONTRATOS DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO que correspondan.

3.7. Suspensión por mora. CLARO podrá suspender la prestación de determinado servicio de telecomunicaciones, por incumplimiento de las obligaciones por parte del CLIENTE, en relación a dicho servicio, especialmente por la mora en el pago de los cargos correspondientes, pudiendo notificarle al CLIENTE la suspensión mediante mensajes electrónicos, de voz o por cualquier otro medio.

3.8. Finiquito. Una vez extinguida la relación contractual, CLARO entregará, a solicitud del CLIENTE, un finiquito dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la cancelación total de los montos adeudados.

4. CARGOS. El CLIENTE se obliga a pagar a más tardar en la fecha indicada en el contrato o en la fecha de vencimiento del correspondiente documento de cobro, según aplique, sea éste electrónico o físico, todos los cargos derivados de la prestación de los servicios de telecomunicaciones que le hayan sido prestados por CLARO, especialmente los siguientes:

4.1. Instalación o Cargo Inicial. Serán los consignados en el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO que corresponda;

4.2. Tarifas. Por cada servicio que el CLIENTE contrate, pagará a CLARO los cargos mensuales por la disponibilidad de éstos, así como el importe correspondiente a su consumo según lo pactado. Dado que a través de los servicios contratados EL CLIENTE puede acceder a otros servicios diferentes a los pactados, en la eventualidad que haga uso de estos, le serán aplicables las tarifas vigentes al momento de la utilización del servicio de que se trate.

4.3. Cargos administrativos. Son los cargos establecidos por: **4.3.1.** Cheques rechazados; **4.3.2.** Suministro de equipo adicional; **4.3.3.** Servicios adicionales, tales como traslado de servicios, de número o titularidad del servicio, etc.; y **4.3.4.** Pago extemporáneo de la(s) factura(s).

La falta de recibir el documento de cobro correspondiente, no exime al CLIENTE de responsabilidad del pago oportuno.

5. LÍMITE DE CRÉDITO. El CLIENTE faculta expresamente a CLARO para que pueda establecer límites de crédito aplicables a todos o a determinados servicios contratados. Para clientes nuevos, el Límite de Crédito inicial será tres (3) veces el valor del plan del servicio contratado, y para clientes existentes será tres (3) veces el promedio de su consumo, durante el último



10. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones, cuando éstos sean motivados por caso fortuito o de fuerza mayor o de manera general por cualquier causa fuera del control de cualquiera de las partes o no atribuible a ellas.

11. LEGISLACIÓN APLICABLE. La legislación aplicable a la contratación de servicios de telecomunicaciones prestados por CLARO, así como su interpretación es la de la República de El Salvador.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cuando se suscite cualquier controversia relativa a la interpretación, aplicación, incumplimiento, desavenencia o terminación de este TCG, de los CONTRATOS DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, las Partes acuerdan someterse a los tribunales de la República de El Salvador. Por otro lado, las Partes acuerdan que ante la ocurrencia de cualquier proceso en El Salvador, la competencia territorial de los tribunales queda acordada así: (a) si el demandado fuere el CLIENTE, el tribunal competente será el del domicilio o residencia del CLIENTE dentro de la República de El Salvador y, de no contar con domicilio o residencia en El Salvador, serán los tribunales del domicilio que señale el CLIENTE en el respectivo CONTRATOS DE SERVICIO o ACUERDO ESPECÍFICOS DE SERVICIO y (b) cuando el demandado fuere CLARO, los tribunales competentes serán única y exclusivamente los del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador.

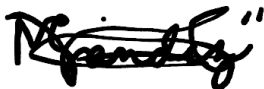
13. CESION. El CLIENTE no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivadas de este documento o de los CONTRATOS DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO a terceros sin el previo consentimiento por escrito de CLARO. Por su parte CLARO queda facultada para ceder los derechos y obligaciones contenidos en el documento o en los CONTRATOS DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO a terceros, bastando al efecto comunicación al CLIENTE de manera general, para que surta plenos efectos.

Anexo depositado en la Defensoría del Consumidor el 16.01.2025



AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR INFORMACIÓN

MILAGRO DE JESUS SANCHEZ APARICIO, en adelante el usuario, *autoriza a CTE, S.A. DE C.V. y a CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., en adelante referidas en conjunto como CLARO, para que durante la vigencia de la relación contractual derivada de la prestación de servicios de telecomunicaciones entre el usuario y CLARO, pueda acceder, consultar y verificar su información crediticia que estuviere contenida en las bases de datos de las agencias de información **Equifax Centroamérica, S.A. de C.V. y Transunion El Salvador, S.A. de C.V.**, para el análisis previo a la contratación de servicios de telecomunicaciones por parte del usuario con CLARO.*



2025-05-07 18:27

Firma del cliente

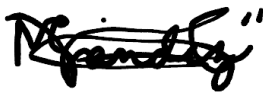
Fecha

004691691

DUI

AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR INFORMACIÓN

MILAGRO DE JESUS SANCHEZ APARICIÓ _____, en adelante el usuario, autorizo a CTE, S.A. DE C.V. y a CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., en adelante referidas en conjunto como CLARO, para que durante la vigencia de la relación contractual derivada de la prestación de servicios de telecomunicaciones entre el usuario y CLARO, recopile, transmita y comparta su información crediticia con las agencias de información **Equifax Centroamérica, S.A. de C.V. y Transunion El Salvador, S.A. de C.V.** Lo anterior, a fin de que dicha información pase a formar parte de su historial crediticio, en las bases de datos que al efecto llevan las referidas agencias. Adicionalmente, el usuario autoriza para que CLARO pueda adicionar, modificar y/o actualizar, cualquier información crediticia proporcionada por el usuario, incluyendo los de este documento y cualquier otra información que CLARO requiera en un futuro.



2025-05-07 18:27

Firma del cliente

004691691

DUI